itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CEDULA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

Que en el expediente **RR/113/2016-PII,** derivado del recurso de revisión presentado por **Juana Hernández Hernández** contra del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO,** se dictó ACUERDO que copiado a la letra dice:--------------------------

"INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PONENCIA II. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. --

Visto. La cuenta secretarial que antecede y, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 45 fracciones I, III y XXXVIII; así como, el numeral 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, y en términos del Considerando Séptimo y Punto Primero, fracciones I, IV, VIII, VX del Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7665 C el día 20 de febrero del presente año; **se acuerda:** -------------

PRIMERO. Visto el estado que guarda el expediente del recurso de revisión **RR/113/2016-PII** interpuesto por **Juana Hernández Hernández**, en contra del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO,** con fundamento en el artículo 152 de la Ley en materia y, debido a que el presente recurso de revisión, merece un estudio minucioso, aunado a la carga de trabajo existente en la Ponencia, ya que se han recibido un número considerable de recursos de revisión para su tramitación correspondiente; por tal motivo se acuerda ampliar por una sola vez y hasta por un periodo de 10 días hábiles, el plazo para resolver el presente recurso de revisión. Al respecto, es importante precisar que atento a la disposición contenida en el numeral 45, fracción I del citado ordenamiento legal en relación con la fracción III, esta Ponencia en el uso de sus facultades para la resolución de los asuntos y en estricta interpretación de la norma, considera procedente acordar directamente la ampliación del plazo previsto en el citado precepto 152 de la norma legal del estado, sin someterla a acuerdo plenario, para efectos de agilizar el trámite del mismo.-----------------------------------

Hágasele saber a las partes que dicho plazo surtirá efectos al día siguiente de su suscripción. --

SEGUNDO. En virtud de que, no es posible notificar el presente acuerdo a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex- Tabasco, **se ordena notificar a las partes a través de los estrados físicos y electrónicos con que cuenta este órgano garante.** - -

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA LEIDA LÓPEZ ARRAZATE, COMISIONADA DE LA SEGUNDA PONENCIA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO AUDONÁTILO PÉREZ MAR, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR. Doy fe. --

----FIRMAS ILEGIBLES --- -----RÚBRICAS----------CONSTE----------------

Por lo tanto, se procede a su notificación por estrados, en términos del nombramiento emitido por los Comisionados Integrantes del Órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/EXT/OG/003/2016, correspondiente a la sesión Extraordinaria celebrada el día tres de mayo del año dos mil dieciséis; lo anterior para los efectos legales correspondientes. ---------

PONENCIA II
itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
NOTIFICADOR

LIC. VANESSA DEL CARMEN CRUZ MADRIGAL
NOTIFICADORA